

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

**6631** TARRAGONA

Edicto

El Secretario judicial del Juzgado de lo Mercantil 1 de Tarragona

Por el presente hace saber: Que en los autos de Concurso voluntario de la mercantil Juan José San Emeterio Barrero, NIF 18211461S, con domicilio: Av. Vidal i Barraquer, n.º 28, 4.º-2.ª, 43850 Cambrils (Tarragona), seguidos en este Juzgado con el n.º 556/2011, se ha dictado en fecha 20 de enero de 2012 auto de conclusión del concurso, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando la solicitud formulada a instancia de la Administración Concursal de don Juan José San Emeterio Barrero, declarado en concurso voluntario seguido ante este Juzgado con número 556/2011; frente a don Juan José San Emeterio Barrero, representada por el Procurador Sr. Suárez, debo acordar la conclusión y archivo del presente concurso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174.1.4.º LC; sin hacer imposición de las costas.

Y en su virtud:

- Se acuerda el cese de todas las limitaciones de las facultades de administración y disposición del deudor que pudieran subsistir, salvo las que pudieran contenerse en la sentencia de calificación, en su caso.

- Se declara la subsistencia de la responsabilidad de la concursada respecto al pago de los créditos restantes; pudiendo los acreedores iniciar acciones declarativas y ejecuciones singulares, en tanto no se acuerde la reapertura del concurso o no se declare nuevo concurso.

- Firme la presente resolución, notifíquese la presente a los acreedores, mediante comunicación personal que acredite su recibo o por los medios a que se refiere el art. 23.1.1.º LC, inscribiendo la misma en el modo señalado en el art. 24 LC., declarando la gratuidad de la inscripción en el BOE.

.- Requiráse al Administrador Concursal para que en el plazo de veinte días presente rendición final de cuentas, a tramitar por los cauces del art. 181 LC., si no la hubiera presentado ya.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Tarragona (artículo 177.2 LC).

El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, debiendo exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LECn-Ley 37/2011, de 10 de octubre).

Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 50 euros, sin el cual no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando

dicho importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banesto.

La consignación deberá acreditarse en el momento de la preparación del recurso.

Están exentos de constituir el depósito los beneficiarios de la asistencia jurídica gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de los mismos.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente.

Tarragona, 16 de febrero de 2012.- Secretario Judicial.

ID: A120009536-1